

Bogotá D.C., 9 de abril de 2021

RL-0094-21

Doctor
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
Abogado Externo
Avenida 6A. Bis No.35-100 Oficina 212
Centro Empresarial Chipichape
Cali – Valle del Cauca

Asunto: Atención Proceso Judicial instaurado en contra
de **COLMENA SEGUROS S.A.**

Reciba un cordial saludo a la vez que le informamos que ha sido asignado por esta Compañía para atender el proceso judicial que a continuación indicaremos, razón por la cual solicitamos su intervención y buenos oficios como apoderado judicial de **COLMENA SEGUROS S.A.**

Así las cosas, le informamos que el **JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI**, corrió traslado para notificar de forma personal la demanda interpuesta por parte de **COLPENSIONES**, razón por la cual le estamos remitiendo poder para que represente a esta Compañía en el mencionado proceso, además, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la representación legal de quien otorga el poder.

Agradecemos que durante el desarrollo de las diferentes etapas procesales nos remita, una vez queden en firme, copia de los autos y en general de todas las piezas procesales que resulten en el litigio.

De otro lado, ratificamos la política de **COLMENA SEGUROS S.A.** en relación con el pago de honorarios a los abogados externos por la atención de los procesos, la cual indica que los honorarios por la atención del presente proceso ascienden a la suma de trece millones setecientos once mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$13.711.253). Respecto de la forma de pago de los mismos, estos se efectuarán previa entrega de la factura correspondiente, la cual debe contener el número de reclamación (ATEP) correspondiente así:

- ❖ Seis millones de pesos m/cte. (\$ 6.000.000), serán cancelados una vez se haya efectuado la notificación de la demanda a las partes del proceso, factura a la cual se le anexará copia de la demanda; copia de la hoja de reparto; constancia de notificación de las partes demandadas e informe del proceso en el formato proveído por la compañía, el

cual debe contener resumen de los hechos, pretensiones de la demanda y calificación de la contingencia debidamente justificada y contestación de la misma.

- ❖ Seis millones de pesos m/cte. (\$ 6.000.000), serán cancelados una vez se profiera sentencia de primera instancia, previo envío de la misma.-
- ❖ Un millón setecientos once mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$1.711.253), una vez se profiera auto de archivo del proceso, previo envío del mismo, además de las gestiones encaminadas al cobro efectivo de las costas y/o agencias en derecho que se ordenen en favor de la Compañía.

En caso de que el pago de cualquiera de las sumas mencionadas anteriormente se realice en una anualidad diferente a la de la asignación, se deberá adicionar el IPC al valor inicial.

Los honorarios pactados se cancelarán bajo el entendido que incluyen la atención integral del proceso en las dos instancias.

No obstante, en el evento de producirse una terminación anticipada del mismo por cualquiera de las formas previstas en la Ley (conciliación, transacción, prosperidad de excepciones previas propuestas, desistimiento, etc.), **COLMENA SEGUROS S.A.** reconocerá el 30% de los honorarios faltantes por pagar.

Finalmente, en el remoto caso que la sentencia de segunda instancia sea condenatoria a los intereses de **COLMENA SEGUROS S.A.** y su cuantía o naturaleza permita interponer el recurso extraordinario de casación, será su responsabilidad interponer dicho recurso dentro del término legal, salvo que por escrito la Compañía le manifieste no hacerlo. Para la presentación de la demanda de casación la Compañía podrá decidir libremente si contrata un nuevo apoderado.

Por último, es pertinente señalar que la Compañía se encuentra gestionando la recopilación de toda la información necesaria para nuestra defensa, la cual le será remitida una vez nos sea allegada.

Cordialmente,



ALMA ARIZA FORTICH
Secretaria General
COLMENA SEGUROS S.A.

HGP